



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 004

Armenia, 23 de Enero de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Resolución 165 del 10 de Enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2020"

Resolución No. 165 del 10 de Enero de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2020"

La SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL DIRECTOR TRIBUTARIO, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y la Ordenanza 068 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE ENERO 10 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2020”.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL DIRECTOR TRIBUTARIO, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza N° 024 de 2005 y la Ordenanza 068 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 8 de 1909, corresponde a los Departamentos la titularidad del Impuesto sobre el Degüello de Ganado Mayor.

Que el Capítulo IV del Título II “Rentas Departamentales” de la Ordenanza No 024 de 2005 (Estatuto de Rentas del Departamento del Quindío), hace referencia al Impuesto sobre el Degüello de Ganado Mayor.

Que la Ordenanza No 068 de 2009 dispone en el Artículo 8: “...La tarifa del Impuesto de Ganado Mayor, se fija en la suma de once mil quinientos pesos moneda corriente (\$11.500) por cada cabeza de ganado mayor que se va a sacrificar. PARAGRAFO. La tarifa de que trata el presente artículo, se incrementará a partir del 1 de enero de 2011, en la tasa de inflación causada en el año inmediatamente anterior y los valores resultantes se aproximarán a la centena superior...”

Que mediante la Resolución No 2530 del 28 de diciembre de 2018, el Departamento del Quindío estableció en el Artículo 4 la tarifa para la vigencia fiscal 2019 para el Degüello de Ganado mayor en la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (15.600,00), por cada cabeza de ganado mayor sacrificado.

Que mediante Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadísticas DANE, estableció la tasa de inflación causada para el año 2019 en el TRES PUNTO OCHENTA PORCIENTO (3.80%), 4 de Enero de 2020,

Que mediante el presente acto administrativo, la Secretaria de Hacienda procederá a realizar el ajuste tarifario para el impuesto de Degüello de Ganado Mayor correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y el Director Tributario del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para el año 2020 en la suma de DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$16.700), por cada cabeza de ganado mayor sacrificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del Diez (10) de Enero del Año Dos Mil Veinte (2020).

Dado en Armenia - Quindío, a los diez (10) días del mes de Enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MARIA DEL SOCORRO MEJIA ZULUAGA
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío



HELMUTH NIÑO RUIZ
Director Tributario Departamental
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

maffe
Proyectó y Elaboró: MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO - Jefe de Fiscalización y Liquidación.